

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE VARIAS SOLICITUDES, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 9 DE DICIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BECAS DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y APOYO EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y EL FOMENTO DE LA ARQUITECTURA, Y SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA 2015-2016

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 15 de diciembre de 2014 se publicó la Orden de 9 de diciembre de 2014, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en concurrencia competitiva, de becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la cooperación internacional y el fomento de la arquitectura, y se publica la convocatoria para 2015-2016.

SEGUNDO.- Una vez agotado el plazo de presentación de solicitudes, se llevó a cabo el examen de las mismas, tras lo cual se realizó, con fecha de 30 de enero de 2015, un requerimiento de subsanación conjunta con la publicación de la lista de las solicitudes que no reunían los requisitos exigidos o en las que se detectaba alguna deficiencia, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Orden de 9 de diciembre de 2014.

TERCERO.- En dicho requerimiento se concedió un plazo de diez hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicho requerimiento, para que los interesados procedieran a la subsanación correspondiente o a la presentación de alegaciones, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrían por desistidos de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

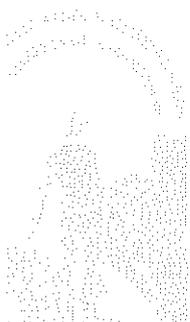
PRIMERO.- La Orden de 9 de diciembre de 2014, en su artículo 13.1, dispone que si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f), y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

SEGUNDO.- El artículo 13.3 de la Orden de 9 de diciembre de 2014 establece que transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda. De conformidad con el artículo 15 de la Orden de 9 de diciembre de 2014, y con el punto 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas mediante dicha orden, es órgano competente para resolver la Secretaría General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda.

ORDENO

PRIMERO.- Declarar el desistimiento de las solicitudes correspondientes a las personas que se relacionan a continuación, por falta de subsanación de su solicitud de beca, requerida con fecha de 30 de enero de 2015, así como proceder al archivo de los expedientes correspondientes a las mismas:

Apellidos	Nombre	NIF
AGUILERA MEDIALDEA	CARLOS	77710566Y
ANAYA RAMIREZ	ALICIA	25598030L
AYLLON REDONDO	ENRIQUE	80160579J
BERDONCES MACHIO	LIDIA	44951375Z
BRAVO-FERRER MORENO	ANTONIO	30242818A
CASTELLANO REINA	RAUL	28755168Q
CASTRO CARO	ISABEL	48894705V
CERON ABAD	ELIO	76085353L
CORREA MARTIN-ARROYO	ANA	76083887W
CORTES MARTIN	ANTONIO	47513529Z
DE AMO ROMERA	ALFONSO	45581863A
DE HEVIA MENDEZ	CARLOS	74874861V
DE LA TORRE GARCIA	LAURA	32064115E
DE VICENTE MILANS	CORAL	25728958P
FARAI	YOUSSEF	X2052916M
FERNANDEZ DIAZ-FIERROS	PABLO	25677940G
GOMEZ GONZALEZ	PABLO	30243332B
GOMEZ QUIRANTES	ALICIA	75482616C
JARABA BONET	MARIA TERESA	80143283J
KAMENOVA KOSTADINOVA	SEVLIVKA	X4517868R
LARRAÑETA GOMEZ-CAMINERO	JUAN IGNACIO	28787907A
LEIVA HERRADOR	SILVIA	44371171P
LOPEZ FARFAN	MANUEL JOSE	52569678G
LOPEZ GANDARA	ANTONIO	26494408H
LOPEZ PEREZ	FELIPE	28780571G
LORITE RIENDA	ROCIO	26238574J
LUQUE ARANDA	ANTONIO	26807670C
MACIAS BELTRAN	ROCIO	48953778A
MANCERA PEREZ	ENRIQUE	28911905P
MARAÑON SANCHEZ	ANTONIO	75155940J
MARRUECOS PEREZ	ANGELA	14629436X
MATEO MARTINEZ	MARIA JOSE	27301163W
MEDINA CAMACHO	MONICA	48984261B



Apellidos	Nombre	NIF
MEREGALLI	ELENA	X5593293S
MIR RIVERA	ALICIA	28906585R
MIRALLES CARRETERO	ANA MARIA	75774920V
MORENO DIAZ	ANGELA MARIA	28613655E
MORENO MARTINEZ	JOSE MANUEL	28925580K
MORGADO COLLADOS	MAITE	33398239P
OJEDA SANCHEZ	JUAN ANTONIO	28765505A
QUEVEDO ROJAS	CARLOS JOSE	31720631C
RIVERO LAMELA	GLORIA	15437426X
RODRIGUEZ MARTINEZ	JESSICA	14628035N
ROVIRA CABALLERO	IGNACIO	50608710Q
SALAMEA ORTEGA	EVA	76087757P
SANZ DELGADO	ELENA	08872210Y
TAVARES ALVES DA COSTA	SARA MARIA	29560398Q
VILLAFRANCA SANCHEZ	MANUEL FELIX	26192273B
VILLANUEVA ROMERO	MARTA	28911530R

SEGUNDO.- Publicar la presente Orden en la página web señalada en la Orden de 9 de diciembre de 2014, advirtiéndose que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de Ley de Régimen Jurídico de los Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2015.

LA CONSEJERA DE FOMENTO Y VIVIENDA,
P.D. EL/LA SECRETARIO/A GENERAL DE VIVIENDA, REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA,
P.V. art. 3.2 Decreto 150/2012, de 5 de junio (BOJA n.º 115 de 13-06-2012)
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO,

Fdo.: Fernando Rodríguez Reyes

